

Notas importantes:

1. El Oferente deberá rendir declaración jurada de lo anotado referente a los años de experiencia en la realización específica de ultrasonidos motivo objeto de este contrato, indicando para ello donde prestó el servicio y la persona a la que el INS pueda contactar para verificar la información si así lo requiere, sin omitir presentar copia del título del profesional propuesto y cartas emitidas por las entidades receptoras del servicio que den fe de ello.
 2. Si el entrenamiento específico en la realización de ultrasonido músculo-esquelético lo recibió en el extranjero, el oferente deberá aportar copia del certificado consularizado que así lo demuestre.
 3. Si el oferente propone a varios profesionales la experiencia por evaluar será determinada por promedio simple.
 4. El INS se reserva el derecho de solicitar la documentación adicional que considere pertinente para comprobar cualquier aspecto relacionado con esta contratación.
- II. Prórroga: La apertura de ofertas se prorroga para las 14:00 horas del 17 de agosto del 2004.
- Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.
- San José, 30 de julio del 2004.—Dirección Administrativa.—Lic. Roney Alfaro Corrales, Subjefe.—1 vez.—(O. C. N° 17636).—C-14265.—(59869).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

UNIDAD DE LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2004 (Prórroga y aclaración)

Compra de equipo de cómputo

A los interesados en el concurso indicado, publicado en *La Gaceta* N° 127 del 30 de junio del 2004, se les comunica que pueden pasar a retirar la aclaración 2, de la licitación antes mencionada, a la Oficina de Suministros.

La apertura se prorroga para el 26 de agosto del 2004 a las 10:30 horas.

El resto permanece invariable.

Sabanilla de Montes de Oca, 3 de agosto del 2004.—Oficina de Suministros.—Luis Fernando Salazar Alvarado, Jefe.—1 vez.—C-4640.—(60015).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD PALMARES

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 002-2004
(Aviso N° 1)

Confección y colocación de mallas y tapias

Se comunica a todos los interesados en este concurso, que la distribución de los ítems **debe leerse** de la siguiente manera:

- Ítem 1: Trabajos en Sede Área de Salud Palmares
- Ítem 2: Trabajos en Ebais Esquipulas
- Ítem 3: Trabajos en Ebais Candelaria
- Ítem 4: Trabajos en Ebais Quebradas
- Ítem 5: Trabajos Ebais Buenos Aires
- Ítem 6: Trabajos Ebais La Granja

Además se comunica que la fecha de apertura ha sido prorrogada para el día 16 de agosto del 2004 a las 14:00 horas.

Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 30 de julio del 2004.—Administración.—Lic. Fernán Sancho Herrera, Administrador a.i.—1 vez.—(59771).

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SECCIÓN COMPRAS LABORATORIO,
ODONTOLOGÍA Y ORTOPEDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2004-007 (Aviso N° 08)

Reactivos para determinación bioquímica automatizada en sangre, orina y otros fluidos

A los oferentes interesados en participar en esta licitación, se les comunica que la apertura de este concurso se prorroga para el día 9 de setiembre del 2004 a las 10:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 30 de julio del 2004.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Jefa.—1 vez.—C-4640.—(59778).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2004-00039 (Circular N° 1)

Compra de cartuchos y cintas para impresoras

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), comunica a todos los interesados en la licitación de referencia que se adicionaron los ítems del 15 al 37 (ambos inclusive), razón por la cual, rogamos pasar a retirar la circular N° 1, compuesta por el documento N°

130003092 (con la cantidad, descripción y presupuesto estimado de los ítems del 15 al 37) y las especificaciones técnicas respectivas, en la Proveeduría de la Dirección de Suministros de AyA, sita en el módulo C, piso 3 del nuevo Edificio Sede de AyA en Pavas.

Las demás condiciones permanecerán invariables.

San José, 3 de agosto del 2004.—Suministros.—Lic. Wendy Goicuría R.—1 vez.—(Solicitud N° 22032).—C-5410.—(59868).

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional en sesión ordinaria N° 4230, celebrada el 26 de julio del 2004, acordó por unanimidad:

“1°—Aprobar el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de la Comisión Permanente de la Mujer de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, a saber:

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MUJER DE LA ASAMBLEA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Artículo 1°—**Fundamento Legal.** El presente Reglamento se dicta con fundamento en el artículo 24 b), de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y regula la integración y funcionamiento de la Comisión Permanente de la Mujer, creada mediante la Ley de Democratización de las Instancias de Decisión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Artículo 2°—**Funciones de la Comisión.** La Comisión Permanente de la Mujer tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Velar por la existencia de mecanismos que posibiliten a las delegadas la participación real y efectiva en la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, así como en otras instancias político-económicas del Banco.
- b) Servir de enlace entre las trabajadoras y las distintas instancias de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a fin de darles a conocer las oportunidades de crédito y las formas de acceder a él.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos dictados por la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y por sus órganos, en relación con la mujer.
- d) Ejecutar los acuerdos relacionados con la mujer, dictados por la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.
- e) Rendir a la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras un informe anual de sus labores, el que será expuesto por la Presidenta.
- f) Las demás funciones que le otorguen la Ley Democratización de las Instancias de Decisión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, otras leyes y reglamentos.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, la Comisión estará facultada para recurrir a la aplicación de instrumentos técnicos, políticos y metodológicos como la investigación, la capacitación, la comunicación e información, así como la articulación entre los sectores y las relaciones con otras instancias de la sociedad civil con fines similares.

Artículo 3°—**Integración de la Comisión.** La Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras deberá integrar de su seno la Comisión Permanente de la Mujer. A tales efectos cada sector designará a una representante propietaria y su respectiva suplente, mediante propuesta que deberá conocer y aprobar el Plenario. Para ello cada sector debe convocar a reunión a todos sus delegados y delegadas para elegir por mayoría simple a las dos representantes indicadas de su sector. La elección de cada sector debe ser del conocimiento del Directorio Nacional al momento de iniciar la Asamblea Ordinaria en que se realizará la integración.

Podrán integrar la Comisión Permanente de la Mujer, únicamente aquellas personas que hubieren sido acreditadas como delegadas propietarias. En los casos de sectores que sólo tienen un delegado o delegada ante la Asamblea de Trabajadores, podrán designar como integrante de la Comisión Permanente de la Mujer, a una persona que figure como delegada de otro sector, debiendo velar los sectores que pudieren encontrarse en esta situación, bajo pena de no ser aceptadas sus designaciones, por que las representantes que definan no pertenezcan a un mismo sector.

La integración se llevará a cabo en Sesión Plenaria Ordinaria de inicio y mitad de periodo de nombramiento de las delegadas y delegados de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, y serán elegidas con mayoría de los votos de las delegadas y los delegados presentes en la sesión.

El periodo de nombramiento será de dos años, correspondiendo a la suplente sustituir a la propietaria en sus ausencias temporales o definitivas por el resto del periodo, sin perjuicio de que la Asamblea disponga otra cosa. Tanto las propietarias como las suplentes pueden ser reelectas.

Artículo 4°—**Representante del Directorio.** El Directorio Nacional de la Asamblea designará a una de sus integrantes como representante ante la Comisión, quien fungirá como enlace tendrá derecho sólo a voz.